

## Valoración de la Prueba

### 1. Comentario

La valoración de la prueba en casos de violencia doméstica es fundamental, sean éstas testimoniales, documentales o periciales, ya que están encaminadas a fundamentar las resoluciones y a determinar la responsabilidad del supuesto agresor. Posibilitan un real conocimiento del hecho y las dimensiones de peligrosidad en que se encuentran las víctimas, valoran y garantizan las pretensiones de tutela de los derechos humanos de las víctimas.

La prueba tiene relación directa con el principio de inmediación, en tanto y en cuanto implica tanto la participación de las partes como del tribunal en la evacuación de las mismas. En esta materia es importante conocer, para el manejo de las pruebas, las implicaciones que tiene el ciclo de la violencia para las víctimas, así como las relaciones de poder entre víctima y los agresores. Si bien la confesión de la agresión es una prueba, que es importante dimensionarla por otros mecanismos, en la medida de lo posible y cuando sea necesario, para que no riña con el principio de celeridad.

Para garantizar los derechos de las víctimas es necesario que las operadores/as de justicia integren una nueva perspectiva, especialmente saber que la reconstrucción de los hechos en una declaración de una víctima de violencia doméstica tiene características propias de quien enfrenta efectos post-traumáticos de otras actuaciones que no pueden ser igualados a las consecuencias que generan este tipo de conductas que violan derechos humanos. Este principio se rige principalmente por la garantía constitucional de igualdad que se traduce en darle un trato diferenciado a quien se coloca en una situación desigual, o de desventaja social, realiza a su vez el principio de justicia pronta y cumplida.

Esto significa necesariamente que en cuanto a la valoración de la prueba se de especial importancia a la declaración de las víctimas y a todas las pruebas indiciarias, a veces se cuenta con testigos y a veces no. Este tipo de conductas violentas son muchas veces valorados en menor escala, por la forma en que socialmente se ha revictimizado a las personas afectadas, las mismas no siempre implican lesión física visible en el cuerpo de la víctima. Es un imperativo tener presente que son expresiones de abuso de poder donde la violencia sexual, psicológica, física y patrimonial es utilizada para someter, controlar y utilizar a la víctima.

Una verdadera comprensión de la situación del ciclo de la violencia hace que el sistema jurídico se modifique, una de estos campos en que se plasman estas nuevas maneras de interpretar el derecho es en el campo de las pruebas de diferente índole tales como las basadas en peritajes.

Por ejemplo en las pruebas testimoniales los parámetros para fundamentar la credibilidad del dicho de la víctima además han ido variando: el titubeo de una víctima de violencia domestica debe ser interpretado diferente al titubeo de una víctima de otras circunstancias.

De aquí que las pruebas basadas en peritajes psico-sociales y exámenes médico forenses adquieren una nueva dimensión, porque se requiere de recursos humanos idóneos y especializados en el tema que tomen en cuenta la diversidad de los sujetos sea esta de condición de discapacidad, etaria, género, étnica, otros, de esta manera se permitan evidenciar las diferentes formas de violencia en las que se encuentra la víctima. Esta materia se considera especial, ya que protege bienes jurídicos relacionados con los derechos humanos; como lo son la vida y la integridad de las víctimas. Es por esto que todos los operadores /as de justicia sean estos peritos/as, médicos/as, etc, se constituyen en garantes de los derechos de las víctimas, evitando que se de así las re-victimizaciones secundarias.

En cualquier caso se debe incluir dos aspectos vitales que son tomar en consideración el estado emocional y cognitivo de la víctima y las reacciones más esperables: disociación (como si la persona se mostrara desinteresada o poco impactada por el evento), llanto incontenible, agresividad, ambigüedad o confusión al contestar las preguntas, etc. B. En el caso de la violencia domestica tomar en consideración su perfil victimológico. C. En el caso de ambos delitos, que las víctimas pueden estar presentando un síndrome de estrés postraumático, con sus correspondientes actitudes.

Asumir una actitud paciente, empática, comprensiva y cálida emocionalmente. No se recomienda asumir una posición distante y fría. Tomar el tiempo para escuchar a la víctima y contestar sus inquietudes y comentarios, mientras se le mira a los ojos.

Las pruebas pueden ser realizadas aún en la ausencia del supuesto agresor, siempre y cuando éste haya sido notificado adecuadamente.

Cuando un hombre alega que es sujeto de violencia en una relación de pareja, debe tenerse mayor cuidado en la valoración de la prueba dada relación de poder producto del sistema patriarcal que no permite que las partes se encuentren en igualdad de condiciones.

Las pruebas deben estar en armonía con el principio de celeridad, en tanto que los reclamos y el esclarecimiento de los hechos deben ser atendidos y solucionados sin exceder el plazo fijado para los mismos. Ello implica la pertinencia y la adecuada elección de las pruebas para una decisión adecuada.

## **2. Recomendación para lista de Verificación**

- Únicamente el juzgador/a es competente para la recepción de la prueba.
- No tomar prueba confesional a la víctima o solicitante por las mismas características del proceso de violencia doméstica de ser sumarísimo, cautelar, no declarativo ni constitutivo de derechos.

- Recordar que puede solicitar peritajes durante todo el proceso al equipo psicosocial.
- Informar a las víctimas de la importancia de las pruebas periciales, sus alcances y pedir y obtener su consentimiento informado.
- Las pruebas pueden realizarse aún en ausencia del supuesto agresor, siempre y cuando éste haya sido notificado adecuadamente.
- Valorar la necesidad de pericias médicas, sociales y psicológicas y solicitar que estas sean realizadas por personas que cuenten con la perspectiva de género y tomen en cuenta en caso de las relaciones de pareja el ciclo de la violencia.
- Para los/as profesionales que realizan peritajes asumir una actitud paciente, empática, comprensiva y cálida emocionalmente. No se recomienda asumir una posición distante, fría y/o autoritaria. Tomar el tiempo para escuchar a la víctima y contestar sus inquietudes y comentarios, mientras se le mira a los ojos.
- Esto significa necesariamente que en cuanto a la valoración de la prueba se de especial importancia a la declaración de las víctimas y a todas las pruebas indiciarias, a veces se cuenta con testigos y a veces no de las diferentes formas de violencia sea esta física, psicológica, sexual o patrimonial.
- Tomar en cuenta que por la naturaleza de la materia se debe aplicar la garantía constitucional de igualdad, que se traduce en darle un trato diferenciado a quien se coloca en una situación desigual, o de desventaja social, realiza a su vez el principio de justicia pronta y cumplida.
- En caso de necesitar pericias, indicar claramente el objetivo de las mismas. Éstas deben ser realizadas por personas que conozcan de la perspectiva de género, tomando en cuenta el ciclo de la violencia y las relaciones desiguales de poder a las que se encuentra sometida la víctima de la violencia doméstica. Si en la elaboración de los instrumentos, procedimientos y pruebas que se utilicen durante las pericias ignoran esta situación, los resultados que se obtengan podrían estar sesgados, y por lo tanto, no ser coadyuvantes en la protección y garantía de los derechos de las víctimas.
- En el caso de una relación de pareja que la mujer sea la supuesta agresora, el objetivo de la pericia debe evaluar si el comportamiento de la supuesta agresora responde a un mecanismo de sobrevivencia ante la situación de violencia en que se pudiere encontrar inmersa.
- Valorar la prueba desde una perspectiva de género y de derechos de las víctimas.
- Cumplir con la valoración de la prueba, previo a que se cumpla el plazo para dictar la resolución.
- En caso de duda en la apreciación de la prueba se valorará a favor de la víctima (aplicará el principio indubio pro víctima artículo 13 de la Ley de Violencia Doméstica)
- Recordar la obligatoriedad de utilizar la prueba para fundamentar la resolución.